



Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras

ACUERDO NÚMERO 395 - 2008

LA SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana- Centroamérica- Estados Unidos (RD-CAFTA), fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 10-2005 del 03 de marzo de 2005 siendo publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 publicado el 24 de Marzo de 2006, fue emitido el Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios acordados en las Notas Generales de las listas arancelarias de Honduras comprendidas en el Anexo No. 3 del Tratado República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos (RD-CAFTA), siendo la Secretaría de Industria y Comercio el órgano responsable de distribuir, asignar y administrar los contingentes arancelarios de importación de conformidad con el citado Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo 32-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, se aprobó el Reglamento sobre la Distribución y Asignación del Contingente de Pollo (Muslos, Piernas, Incluso Unidos) contentivo de los procedimientos a seguir para la administración del contingente de pollo (muslos, piernas, incluso unidos).

CONSIDERANDO: Que para gozar del beneficio del arancel cero por ciento para los productos importados bajo contingentes al amparo del RD-CAFTA, los importadores deberán contar con un certificado de importación válido y vigente, emitido por la Secretaría de Industria y Comercio.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 16-2006 Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardia Agrícola en el Marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos; Acuerdo Ejecutivo No. 32-2007 Reglamento sobre la Distribución y Asignación del Contingente de Pollo (Muslos, Piernas, Incluso Unidos); Ordinales primero, segundo y tercero del Acuerdo Ejecutivo No. 119-2006 del 11 de mayo del 2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009 los contingentes arancelarios que a continuación se detallan:

Contingente	Clasificación Arancelaria ACI	Volumen del Contingente en Toneladas Métricas
Carne de cerdo	0203.11.00; 0203.12.00; 0203.19.00; 0203.21.00; 0203.22.00 y 0203.29.00	2,600
Pollo (muslos, piernas, incluso unidos)	0207.13.93; 0207.13.94; 0207.14.93; 0207.14.94; 1602.32.10	1,069
Arroz en granza	1006.10.90	97,200
Arroz pilado	1006.20.00; 1006.30.10; 1006.30.90 y 1006.40.00	10,200
Maíz amarillo	1005.90.20	217,724
Maíz blanco	1005.90.30	24,840
Leche en polvo	0402.10.00; 0402.21.11; 0402.21.12; 0402.21.21; 04.02.21.22 y 0402.21.29	347
Mantequilla	0405.10.00; 0405.20.00	116
Queso	0406.10.00; 0406.20.90; 0406.30.00; 0406.90.10; 0406.90.20; 0406.90.00	475
Helados	2105.00.00	116
Otros productos lácteos	2202.90.90	162



Secretaría de Industria y Comercio
República de Honduras

SEGUNDO: Los interesados en realizar importaciones durante el año 2009 bajo la modalidad de contingentes detallados en el ordinal primero, deberán presentar sus solicitudes durante el periodo comprendido del 01 al 15 de noviembre del presente año ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado. Los solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el Reglamento respectivo. Para las mercancías, leche en polvo, mantequilla, queso, helados y otros productos lácteos negociados bajo la modalidad de primer llegado primer servido en frontera, no es necesario la presentación de solicitud. Para el contingente de pollo, muslos, piernas, incluso unidos, se deberá solicitar un Registro de Importador, en la Secretaría General de esta Secretaría el cual será administrado en régimen de subasta, por la CENTRAL AMERICAN POULTRY EXPORT QUOTA, INC (CA-PEQ).

TERCERO: Para todos los solicitantes será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Acuerdo Ejecutivo No.16-2006, que manda presentar solicitudes por escrito conteniendo la siguiente información.

- a) Identificación del solicitante, incluyendo una descripción de su actividad económica.
- b) En el caso de las personas naturales, número de la tarjeta de identidad, y número de Registro Tributario.
- c) En el caso de las personas jurídicas, número de la escritura de constitución y número de su Registro Tributario
- c) Dirección física o fax designado para efectuar las notificaciones de este Reglamento
- d) En el caso de solicitud para importar carne de cerdo, y pollo se requiere el Certificado de Registro vigente extendido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CUARTO: Todas las personas naturales y jurídicas a las cuales se les asignó un Certificado de Importación para el año 2008 y solicitantes de asignación para el año 2009, deberán presentar la documentación que demuestre la utilización total o parcial del Certificado asignado, a través de pólizas de importación, facturas comerciales, u otro documento probatorio.

QUINTO: Para efectos del Artículo 19 literal b) esta Secretaría de Estado se reserva el derecho de hacer ajustes a todas las personas naturales o jurídicas a quienes se hubiere asignado un certificado, una vez que se reciba el informe de la Dirección Ejecutiva de Ingresos sobre la utilización de los Certificados de Importación emitidos durante el año 2008.

SEXTO: Proceder a la publicación del aviso mediante el cual se pone a disposición de los agentes económicos interesados, los contingentes para el año 2009 detallados en el ordinal primero, en dos diarios de circulación nacional.

SEPTIMO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y surtirá efectos a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.


FREDIS ALONSO CERRATO

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio


JULIO ADÁN POSADAS

Secretario General